

APRUEBAN EL REGLAMENTO DE ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

DECRETO REGIONAL N° 001-2012/GRP-PR

EL PRESIDENTE REGIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, *Sobre Descentralización*, y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y *expedir sus normas*, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2011 se crea el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, como un órgano de coordinación interinstitucional, cuya finalidad es articular las acciones de las instituciones del Estado en la Región Piura, para la priorización de la ética en el desempeño de la función pública y la prevención y lucha contra la corrupción; *asimismo, en su artículo quinto aprueba los "Lineamientos Básicos de Acción del Sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción"*, el cual versa sobre la aprobación institucional de Veedurías Ciudadanas;

Que, con Ordenanza Regional N° 229-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de noviembre del 2011, se crean las Veedurías Ciudadanas en la Región Piura, como un mecanismo democrático de participación de la sociedad y cuyo objeto será facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho de vigilancia y control social sobre la gestión pública de las autoridades y servidores públicos de la región, encargándose a la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción la elaboración de la propuesta de Reglamento;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno dictan las normas y disposiciones pertinentes, correspondiéndole a la Presidencia Regional emitir Decretos Regionales los mismos que, conforme al artículo 40° de la acotada Ley N° 27867, *establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano*. Por consiguiente, resulta procedente emitir el correspondiente Decreto Regional que aprueba el Reglamento de la Ordenanza Regional que crea las Veedurías Ciudadanas en la Región Piura;



Con el acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales adoptado en la Sesión de fecha 24 de Abril del 2012, así como con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho presidencial por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias;



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 229-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de noviembre de 2011, que creó las Veedurías Ciudadanas en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Piura, el cual consta de cuatro (04) Capítulos, dieciocho (18) Artículos, dos (02) Disposiciones Finales y una (01) Disposición Transitoria, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Regional.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción la difusión, socialización e implementación de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado.



ARTÍCULO TERCERO.- Dispóngase la publicación del presente Decreto Regional, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los tres (03) días del mes de mayo del año 2012.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL PIURA

Econ. Maximiliano Ruiz Rosales
PRESIDENTE (e)